



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**


**ARTÍCULO 1º.-** Agregando incisos, al artículo 114º de la Ley 10.579, Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

p) por violencia de género. Según Ley 14.893.

q) por acoso laboral. Según Ley 13.168.

**ARTICULO 2º.-** De Forma.-

**ARTICULO 3º.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

  
MARÍA BELÉN MALASI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

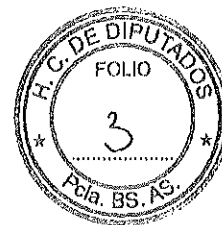


## FUNDAMENTOS

El objetivo central de esta reforma al Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires es contemplar las licencias tanto por violencia de género como por acoso laboral. Si bien nuestra provincia es pionera en la materia, en el año 2016 esta Honorable Legislatura sancionó la ley 14.893 que establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, deja un vacío ya que es indudable que las docentes forman parte de la administración pública provincial y están contempladas en la presente, pero el estatuto del docente sigue sin mencionar los aspectos de la ley. Es por ello que creo necesario, incorporar esto también en el estatuto a los efectos de hacer más efectiva, rápida y eficiente la solicitud de esta licencia y no que se pierda en la burocracia una respuesta que debe ser urgente.

Para la Ley 14.893, entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Incorporar dicha perspectiva en el estatuto no es redundante, sino que por el contrario muchas veces por desconocimiento las mujeres víctimas de violencia deben pelear por una licencia que técnicamente el estatuto no contempla, por ello y a los efectos de facilitar, como ya explique más arriba, la obtención de la licencia es que propongo incorporar los incisos correspondientes dentro del régimen de licencias, y evitar los trámites burocráticos, las consultas pertinentes y fundamentalmente la pérdida de tiempo en una cuestión que lo pone en riesgo es la vida de las mujeres.

En el mismo sentido propongo incorporar el acoso laboral regulado y definido por la Ley 13.168. Se entiende por acoso en el trabajo, a la acción persistente y reiterada



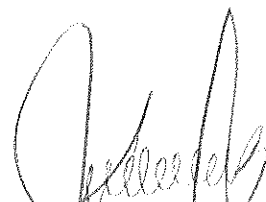
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

de incomodar al trabajador o trabajadora, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo, en razón de su sexo, opción sexual, edad, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, ideas y/o actividad política y/o sindical. **ARTÍCULO 6º: (Texto según Ley 15118).**

Todo este corpus legal que los docentes gozan como empleados públicos y trabajadores, debe también ser incorporados al Estatuto correspondiente para que en términos operativos se simplifiquen los procedimientos burocráticos.

Lamentablemente el aumento de la violencia de género ha ido aumentando estadísticamente, y si bien existen normas y campañas desarrolladas desde el estado, esta problemática se ve recrudecer diariamente. Las docentes al tener un trabajo definido territorialmente, al usar transporte público generalmente o vehículos particulares, un horario pre establecido son lamentablemente un grupo vulnerable, ya que los violentos o acosadores, pueden fácilmente rastrear sus horarios, recorridos y lugares de trabajo. Por ese motivo, la burocracia no puede convertirse en un escollo mas con que la mujer tenga que lidiar.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.



MARÍA BELÉN MALASI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.